

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE JULIO DE 1930.

NUM. 25.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

Lista de las candidaturas para Diputados y Senadores Propietarios y Suplentes al Congreso de la Unión, que en el término de ley se han registrado respectivamente en los seis Distritos Electorales en que fue dividido el Estado de Hidalgo para las elecciones ordinarias que se verificarán el domingo seis de julio del presente año.

DIPUTADOS.

Pachuca. Distrito Electoral número 1.

Primera fórmula: Propietario C. Profesor José Rivera y Suplente C. Refugio S. Guerrero.

Pertenece al Partido Nacional Revolucionario

Distintivo: Un círculo rojo que encierra en colores verticales la Bandera Nacional, teniendo en cada una de sus partes las iniciales P. N. R.

Segunda fórmula: Propietario C. Gregorio Márquez y Suplente C. Fausto Trejo.

Pertenece al Partido Laborista.

Distintivo: Círculo rojo y negro.

Tercera fórmula: Propietario C. Benito Castillo y Suplente C. José Morro.

Pertenece al Partido Laborista Mexicano.

Distintivo: Círculo rojo y negro.

Cuarta fórmula: Propietario C. Nicolás Franco y Suplente C. Antonio García.

Pertenece al Partido Obrero 123 de México.

Metzquititlán. Distrito Electoral número 2.

Primera fórmula: Propietario C. Ingeniero Daniel Olivares y Suplente C. Juan Marañón.

Pertenece al Partido Nacional Revolucionario

Distintivo: Un círculo rojo que encierra en colores verticales la Bandera Nacional, teniendo en cada una de sus partes las iniciales P. N. R.

Segunda fórmula: Propietario C. Carlos Hernández Romero y Suplente C. Homero Tejeda Ramírez.

Pertenece al Partido Laborista.

Distintivo: Círculo rojo y negro.

Tulancingo. Distrito Electoral número 3.

Primera fórmula: Propietario C. Carlos Velázquez Méndez y Suplente C. Margarito Gómez.

Pertenece al Partido Nacional Revolucionario

Distintivo: Un círculo rojo que encierra en colores verticales la Bandera Nacional, teniendo en cada una de sus partes las iniciales P. N. R.

Segunda fórmula: Propietario C. Eliseo G. Nava y Suplente C. Ramón Ortega.

Pertenece al Partido Nacional Agrarista.

Tercera fórmula: Propietario C. Pablo Romero Deséntis y Suplente C. Celso Ruiz.

Pertenece al Partido Laborista Mexicano.

Distintivo: Círculo Rojo y Negro.

Tula de Allende. Distrito Electoral número 4.

Primera fórmula: Propietario C. Ernesto Viveros y Suplente C. Wilfrido Osorio.

Pertenece al Partido Nacional Revolucionario

Distintivo: Un círculo rojo que encierra en colores verticales la Bandera Nacional, teniendo en cada una de sus partes las iniciales P. N. R.

Segunda fórmula: Propietario C. Fausto Moguel y Suplente C. Dagoberto Mera.

Pertenece al Partido Nacional Agrarista.

Tercera fórmula: Propietario C. Camerino Campos y Suplente Ezequiel Alcántara.

Pertenece al Partido Laborista.

Distintivo: Círculo rojo y negro.

Huichapan. Distrito Electoral número 5.

Primera fórmula: Propietario C. Juan Cruz y Suplente C. Juan López.

Pertenece al Partido Nacional Revolucionario

Distintivo: Un círculo rojo que encierra en colores verticales la Bandera Nacional, teniendo en cada una de sus partes las iniciales P. N. R.

Segunda fórmula: Propietario C. Angel Badillo y Suplente C. Ausencio Gomiciaga.

Pertenece al Partido Laborista.

Distintivo: Círculo rojo y negro.

Tercera fórmula: Propietario C. Angel Badillo y Suplente C. Andrés Becerril.

Pertenece al Partido Nacional Agrarista.

Zimapán. Distrito Electoral número 6.

Primera fórmula: Propietario C. Otilio Villegas y Suplente C. Homero Beltrán.

Pertenece al Partido Nacional Revolucionario

Distintivo: Un círculo rojo que encierra en colores verticales la Bandera Nacional, teniendo en cada una de sus partes las iniciales P. N. R.

Segunda fórmula: Propietario C. Ernesto P. Sánchez y Suplente C. Daniel de la Mora.

Pertenece al Partido Nacional Agrarista.

Tercera fórmula: Propietario C. Jesús F. Azuara y Suplente C. Lic. Pompilio Rubio.

Pertenece al Partido Laborista Mexicano.

Distintivo: Círculo rojo y negro.

SENADORES:

Primera fórmula: Propietario C. Coronel Matías Rodríguez y Suplente C. Juan Cruz.

Pertenece al Partido Nacional Revolucionario

Distintivo: Un círculo rojo que encierra en colores verticales la Bandera Nacional, teniendo en cada una de sus partes las iniciales P. N. R.

Segunda fórmula: Propietario C. Jesús Silva y Suplente C. Lic. Ignacio Urquijo.

Pertenece al Partido Laborista Mexicano.

Distintivo: Un círculo rojo y negro.

palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a treinta de junio de mil novecientos treinta.—El Jeje de la Sección de Gobernación, Néstor Velasco.

6338

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 170.

La Secretaría de Gobernación en circular número 74 de 3 del actual, girada por el Departamento de Migración, Sección Segunda, Expediente 4 100(15)1930/486 dice a este Gobierno lo siguiente:

“La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas dice a esta de Gobernación en oficio 9.18959 de fecha 6 del actual. “En el Departamento de Aeronáutica Civil de esta Secretaría se está formando la Carta General Aeronáutica y el Libro Guía de campos de aterrizaje en que se especifican todas las características de los campos

para guiar a los pilotos que prestan sus servicios en las rutas concesionadas. Deseando favorecer al turismo en la República y a la vez impulsarlo en el ramo que corresponde a la aviación se ha pensado que en las hojas que se refieren a los campos de aterrizaje haya un capítulo especial que se refiera a los lugares más pintorescos que deban ser visitados por los turistas.—Por lo expuesto, he de agradecerle que si lo cree oportuno, se sirva girar comunicación a todos los Gobernadores de los Estados pidiéndoles que informe sobre los lugares importantes por su historia o sus condiciones naturales de belleza para interesar al turismo, consignado estos datos en la parte final de las citadas hojas.—Es importante saber si cerca de los lugares a que se refieran los Gobernadores hay campos de aterrizaje de aeronaves”.—Me es grato transcribir a usted lo anterior con la súplica de que se sirva rendir el informe solicitado.—Reitero a usted mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., 3 de junio de 1930.—Por A. del Secretario el Oficial Mayor, Lic. Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para que sirvan informar a este Gobierno sobre los datos que se piden y con especialidad sobre los dos últimos.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, junio 23 de 1930.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

6390

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 172.

La Secretaría de Guerra y Marina en Circular número 16 de 6 del actual girada por el Departamento de Estado Mayor, Sección Primera, Mesa Tercera, Of. 23373, Ref. D/109.1/7 dice a este Gobierno lo siguiente:

“Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de la República, esta Secretaría ha tenido a bien disponer que a partir del día 30 de mayo próximo pasado, las Defensas Regionales o Rurales así como todo elemento armado de los diversos Estados y Territorios de la República en forma general deberán considerarse como Reserva del Ejército Nacional, quedando por lo tanto a las órdenes inmediatas de los CC. Jefes de Operaciones Militares respectivos, a cuyo cargo está la organización de los citados elementos, de acuerdo con los reglamentos expedidos por esta misma Secretaría y de común acuerdo también con las Autoridades de las Entidades Federativas en que radiquen.—Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos, reiterándole mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., junio 6 de 1930.—El General de División Secretario, Joaquín Amaro.—Rúbrica”.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 28 de junio de 1930.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda.*

6430

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 182.

La Secretaría General del Estado de Michoacán, en circular número 58 de 27 de mayo próximo pasado, dice a este Gobierno lo siguiente:

“Con fecha 19 del mes en curso, el Ejecutivo de Michoacán dictó un acuerdo en el que se disponía que no se permitiera el funcionamiento de la Lotería del propio Estado ni la venta de billetes de la misma, hasta entretanto no cubriera aquella los adeudos que tiene pendientes, por concepto de premios correspondientes a Sorteos anteriores, y siempre que se garantizaran los intereses del público, depositando en alguna casa de crédito, el importe total de los premios del Sorteo que fuera a verificarse y que deberían ser pagados con intervención de la Tesorería General del Estado. Posteriormente a este acuerdo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó al Gobierno que en lo sucesivo interyendría para vigilar que la Institución de que se trata, diera cumplimiento a sus compromisos pasados y futuros siendo ella, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que se encargará de la observancia de esta obligación. En tal virtud y en atención a lo indicado por la Secretaría de Hacienda el propio Ejecutivo de Michoacán, giró oficio al Gerente de la Lotería, manifestándole que se suspendían temporalmente los efectos del acuerdo de 19 de los corrientes, pero como se desea que el público se dé perfecta cuenta de la participación que en este asunto tiene el Gobierno del Estado, ruego a usted, de la manera mas atenta, sea servido si así lo estima pertinente, de dar publicación a la presente circular, así como de informar a esta Secretaría respecto a cualquier deficiencia que en lo sucesivo se note en el funcionamiento de la Negociación mencionada, con objeto de hacerlo inmediatamente del conocimiento de la Secretaría de Estado a que se alude, para que ésta dicte las medidas necesarias para asegurar el normal desarrollo de sus operaciones de conformidad con las exigencias de este Gobierno.—Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Morelia, a 27 de mayo de 1930.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Agustín Leñero.*—Rúbrica.”

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a usted para que se sirva informar a este Gobierno sobre cualquier irregularidad que noten en la Lotería de que se trata, así como las del Golfo

y La Oriental, y especialmente respecto a esta última por las dificultades en que ha llegado a hacer sus pagos.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 30 de junio de 1930.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda.*

SECCION AGRARIA

6121

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Local Agraria.—Un sello que dice: Comisión Local Agraria. Jun. 14-1930. Estado de Hidalgo.—Acuerdo: Pachuca de Soto, junio 14 de 1930.—Recibo, publíquese, propónganse los candidatos y resérvese para junta.—El Pdte., *Lailson.*—Rúbrica.—Al Centro: C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los suscritos del pueblo de Ixquicuila, Municipio de Molango, ex-Distrito del mismo nombre, de esta Entidad, ante usted con el debido respeto exponemos, que: El artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevado al carácter de constitucional, dá derecho a los pueblos, rancherías, etc., para ser dotados de ejidos que necesiten. Que el vecindario que representamos, está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y por ser un centro netamente agricultor. Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos. Por lo tanto, a Ud. C. Gobernador, basados en nuestros derechos pedimos: Primero.—Que nos tenga por presentados solicitando para el pueblo de Ixquicuila la dotación de tierras ejidales. Segundo.—Que se sirva usted remitir la presente solicitud, a la Comisión Local Agraria, junto con el acta de elección del Comité Particular Ejecutivo que acompañamos, para los efectos legales respectivos. Tercero.—Que se sirva usted recordar a la Comisión Local Agraria, al remitirle estos documentos, el plazo que le fija el artículo 72 de la Ley Agraria en vigor; y Cuarto.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud por conducto del C. Procurador de Pueblos en el Estado. Las fincas que colindan con nuestro pueblo, son: por todo el rededor del pueblo lo que comprende la Testamentaria del finado señor Licenciado Francisco J. Angeles, representada por un hijo del expresado abogado, señor Moisés Angeles. Protestamos a usted Ciudadano Gobernador, nuestros respetos. Ixquicuila, Hgo., 2 de junio 1930. Juan Hernández, Rafael Espinosa, Bernardino Cordero, Cayetano Chávez, Donaciano Juárez, Ignacio Alvarado, Faustino Hernández, Roque Cordero, Isidoro Hernández, Antonio Santiago, Perfecto García, Pedro G. Hernández, Hermenegildo Muñoz, Próspero Guerrero, Aldegundo Dionisio, José Alfonso, Aurelio Flores.—Rúbricas.—Juan Juárez, n. s. f., Francisco Martínez, n. s. f., Manuel Moreno, n. s. f., Desiderio Juárez, n. s. f., Pascual Juárez, n. s. f., Agustín Juárez, n. s. f., José María Martínez, n. s.

f., José Dionisio, n. s. f., Juan Bautista Hernández, n. s. f., Fidel Nájera, n. s. f., Aurelio Bautista Hernández, n. s. f., Mateo Muñoz, n. s. f., Abdón Dionisio, n. s. f., Francisco Juárez, n. s. f., Bernabé Vite, n. s. f., Arnulfo Escamilla, n. s. f., Antonio Juárez, n. s. f., Diego Juárez, n. s. f., Ángel Raymundo, n. s. f., Ignacio Alonso, n. s. f., Joaquín Acosta, n. s. f., Ricardo Cruz, n. s. f., Policarpo Hernández, n. s. f., Erasto Raymundo, n. s. f., Bernabé Hernández, n. s. f., José Hernández, n. s. f., Antonio Pérez, n. s. f., Porfirio Casimiro, n. s. f., Pedro Hernández, n. s. f., Félix Hernández, n. s. f., José M. Paulino, n. s. f., Francisco Nicolás, n. s. f., Lucas Alvarado, n. s. f., Felipe Paulino, n. s. f., Rosendo Paulino, n. s. f., Vicente Hernández, n. s. f., Miguel Chávez, n. s. f., José Paulino, n. s. f., Manuel Paulino, n. s. f., Justiniano Velázquez, n. s. f., Enrique Juárez, n. s. f., Gonzalo Cruz, n. s. f., José Ramírez, n. s. f., Apolonio Raymundo, n. s. f., Silverio Juárez, n. s. f., Mauro Martínez, n. s. f., Juan Martínez, n. s. f., Aurelio Escamilla, n. s. f., Juan Morales, n. s. f., Ceferino Juárez, n. s. f., Santiago Cordero, n. s. f., Agustín Cruz, n. s. f., Juan Agustín, n. s. f., Norberto Chávez, n. s. f., Sebastián Cruz, n. s. f., Manuel Casimiro, n. s. f., Efrén Morales, n. s. f., Apolonio Bernal, n. s. f., Jesús Villegas, n. s. f., Próspero Villegas, n. s. f., Manuel Esteban, n. s. f., Guillermo Paulino, n. s. f., Severiano Hernández, n. s. f., Bonifacio Juárez, n. s. f., Lucio Juárez, n. s. f., Alberto Esteban, n. s. f., Leoncio Espinosa, n. s. f., Francisco Espinosa, n. s. f., Francisco Mercado, n. s. f., Víctor Rubio, n. s. f., Jesús Espinosa, n. s. f., Vidal Olivares, n. s. f., Pedro Rubio, n. s. f., Narciso Vite, n. s. f., Vicente Raymundo, n. s. f., Luis Rivera, n. s. f., Odón Mercado, n. s. f., Agapito Mejía, n. s. f., Domingo Chávez, n. s. f., José Hernández, n. s. f., Juan González, n. s. f., Donaciano Martínez, n. s. f., Paz Escamilla, n. s. f., José Chávez, n. s. f., Valeriano Salvador, n. s. f., Celso Esteban, n. s. f., Diego Alonso, n. s. f., Martina Alonso, n. s. f.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, junio 17 de 1930.—Darío Pérez.

6351

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Sello que dice: Comisión Local Agraria. Jun. 24 930. Estado de Hidalgo.—Acuerdo: Pachuca de Soto, junio 24 de 1930.—Recibo, publíquese, propónganse los candidatos y resérvese para junta.—El Pte., Lailson.—Rúbrica.—Al Centro. C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo. Los que suscribimos, vecinos de la Ranchería de Alfajayucan, del Municipio de Singuilucan, de este Estado, ante Ud. con todo respeto y con fundamento en los Artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, venimos a hacer formal solicitud de tierras

ejidales, en virtud de que carecemos de ellas en absoluto, toda vez que no tenemos en propiedad ni siquiera los lugares que ocupan nuestras chozas, pues estamos en calidad de medieros de la hacienda denominada "Alfajayucan", propiedad del Sr. Nabor Islas con quien tenemos cada día mayores dificultades, con motivo de las gabelas que nos impone su Administradora, la señora Genoveva González, la que ha llegado al grado de cobrarnos renta de pastos por los animales de trabajo que son los que utilizamos para labrar las tierras que a medias nos dá la mencionada finca, renta que jamás se nos había cobrado y que ha venido a agravar nuestra situación económica, ya de por sí mala y permanente, al grado de que no tenemos en muchas ocasiones ni con que subvenir a las más rudimentarias necesidades y mucho menos podemos atender como debemos a la educación de nuestros hijos. Para hacer todas las gestiones relativas a esta solicitud, de común acuerdo hemos nombrado Comité Particular Ejecutivo, que quedará integrado por las siguientes personas: Para Presidente, C. Ascención Islas; para Secretario, Francisco Reyes; para Tesorero, Luis Espinosa y como Representante también hemos designado al C. Catarino Espinosa, esperando sea usted muy servido de mandar se nos expidan los respectivos nombramientos a efecto de que ese Comité tenga todo el carácter legal que le corresponde. Protestamos a usted nuestros respetos y muy atenta consideración.—Alfajayucan, Hgo., junio 21 de 1930.—Carmen Rivera, Macario Hernández, Aristeo Reyes, rúbrica, Ascención Islas, rúbrica, Catarino Espinosa, rúbrica, Francisco Reyes, rúbrica, Luis Espinosa, rúbrica.—A ruego y encargo firmo por no saber los demás compañeros.—Clemente Vargas, rúbrica, Cándido Carpio, rúbrica, Federico García, José Espinosa, Florentino Espinosa, Antonio Espinosa, Ricardo González, Cornelio Olvera, Juan Espinosa, María Ortiz viuda, José Ortiz, Antonio Vargas, Alberto García, Ponciano Olvera, Jesús Ortiz, Alberto Espinosa, Antonio Hernández, Alfonso Avilés, José Avilés, Pedro Avilés, Clemente Vargas, Manuel Vargas, Ramón Pontaza, Benigno Vera, Nicolás Benítez, rúbrica, Andrés Vargas, rúbrica, Maurilio López, rúbrica, Ruperto González, Rosendo Romero, Valente Hernández, Antonio Carpio, rúbrica, José Avilés, rúbrica. Se tomo razón del presente escrito. Singuilucan, junio 23 de 1930.—P. el Presidente Municipal, El Secretario, Pablo Rosete.—Rúbrica.—Un sello que dice: Presidencia Municipal de Singuilucan, Dto. Tulancingo, E. de Hidalgo. República Mexicana.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, junio 24 de 1930.—Darío Pérez.

6319

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Acuerdo: Pachuca de Soto, marzo 31 de 1930. Original a la Comisión Local Agraria para que se instaure el expediente respectivo.—Digase

el trámite con copia al C. Presidente Municipal de Huichapan. Al Centro: Gobernación.—Registrado bajo el número 2008 del libro respectivo.—Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los suscritos, vecinos de la Ranchería de Dandhó Municipio de Huichapan, ex-Distrito del mismo nombre de esta Entidad, ante usted, con el debido respeto exponemos: Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevado al carácter Constitucional dá derecho a las rancherías para ser dotadas de los ejidos que necesiten. Que el vecindario que representamos está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y por ser un centro netamente agricultor. Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos. Por lo tanto, a usted C. Gobernador, basados en nuestros derechos pedimos: Primero: Que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de Dandhó la dotación de tierras ejidales. Segundo.—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, junto con el acta de elección de Comité Particular Ejecutivo que acompañamos, para los efectos legales respectivos. Tercero.—Que se sirva Ud. recordar a la Comisión Local Agraria, al remitirle estos documentos, el plazo que le fija el artículo 72 de la Ley Agraria en vigor; y Cuarto.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud por conducto del C. Procurador de Pueblos en el Estado. La finca que colinda con nuestra Ranchería es el rancho de Dandhó 1ª fracción, propiedad de la Sucesión de don J. Guadalupe Magos, que tiene una extensión de 600 hectáreas.—Protestamos a usted C. Gobernador nuestros respetos.—Dandhó, Huichapan, Hgo., a 26 de marzo de 1930. El Comité. Vicente Mejía.—Daniel Alonso.—El Representante, Melquiades Mejía.—Rúbricas.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, junio 25 de 1930.—Darío Pérez.

6323

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo.—Los que subscribimos, vecinos del pueblo de Actopan, del Municipio del mismo nombre, Distrito de Actopan, ante usted, con el debido respeto, exponemos: Que el artículo tercero de la Ley de seis de enero de mil novecientos quince, elevada al carácter de Constitucional, dá derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesiten. Que el pueblo de Actopan, que representamos, está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellos y ser un pueblo netamente agricultor. Que careciendo de tierras pro-

pias para satisfacer sus neccsidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y descuidar la educación de nuestros hijos. Por tanto, a usted, Ciudadano Gobernador, basados en nuestros derechos, pedimos: I.—Que nos tenga por presentados solicitando para el paeble de Actopan, la dotación de tierras ejidales. II.—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria. III.—Que se sirva usted recordar a la Comisión Local Agraria, al remitirle estos documentos, los artículos 48, 49, 50 y 52 y demás relativos de la Ley de 27 de Abril de 1927, reglamentaria del artículo 27 Constitucional. IV.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud a la casa número 2 de la Calle de Guerrero de esta Población donde recibiremos notificaciones. Las fincas que colindan con nuestro pueblo son: 'La Vega', cuya propietaria es la Sucesión del señor Lic. Francisco Hernández con domicilio en la Ciudad de México, sin que sepamos la dirección, la finca "Chicavasco" cuyo propietario es don Carlos Rincón Gallardo, cuyo domicilio desconocemos. Protestamos a usted nuestros respetos. Actopan, Hgo., a 5 de enero de 1930.—Federico Cano V., J. D. Bravo, Emilio Cruz Francisco Flores, G. Trejo M., Julio Alvarez, Graciano Pérez Pascual López Juan Latorre, Luis Camargo, Lino Fernández, Pedro López, Nicolás Latorre, Severo Latorre, Marcos Chavarría, Rafael Chavarría Epigmenio L. Zerón, Jorge P. Lugo, León Zerón, Miguel R. Rangel, Luis Lugo, E. Gómez, Macario Cortés, Celestino Téllez, José Pichardo, José Carrasco, Amando Hernández, Melecio Remedios, Cruz Hernández, Cosme Trejo, Manuel Hernández, Valentín Remedios, Eulalio Zerón, Vicente Pérez, Juan Hernández, Anastasio Ordóñez, Francisco García, Maximiliano Flores, Genaro F. Pérez, Justino Ramírez A., Julio H. Peña, Simón Hernández, A. Velázquez, Jesús Lugo, Miguel Latorre, Tomás Gómez, Jesús Velázquez, R. Mejía, Cándido Aguilar L. Ríos, Manuel Aguilar, Valentín Moreno, Amador Zamora, Maximino Castro, Sebastián Pérez, Albino Monroy, Antonio Tovar Faril Peña, Leopoldo Montiofar, Guadalupe F. Moreno, Cruz Angeles, Emiliano Herrera, Eulogio Mejía, Margarito Zamora, Alejandro Núñez, Pedro Olvera.—Rúbricas.—No saben firmar: Epigmenio Lugo, Alberto Díaz, Emiliano Godínez, Justino Herrera, Aristeo Martínez, Evaristo Mendoza, Julián Godínez, Macario Aguilar, Justino Zamorano, Ignacio Mejía, Vicente Mejía, Ponciano Mejía, Facundo Mejía, José Hernández, Maximiano Téllez, Abraham Tóñez, Juan Téllez, Pablo Díaz, Rafael Hernández Geronimo Lucrecio, Clemente Olvera, Alberto Cruz, Eugenio Zamorano, Juan Segovia, Ignacio Pérez, Indalecio Pérez, Juan Tolentiao, Bibiano Olguín Leoncio Olguín.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, junio 18 de 1930.—Darío Pérez.

GOBIERNO FEDERAL

6348

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.—Oficialía Mayor.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos promovido por los vecinos de la "RANCHERÍA DE HUEYAPITA", Municipio de Cuautepec, del Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—Que con fecha 15 de junio de 1927, los vecinos de la "Ranchería de Hueyapita", solicitaron dotación de tierras ante el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, quien con fecha 23 del mismo mes turnó dicha solicitud a la Comisión Local Agraria para que se siguiera la tramitación correspondiente.

Resultando Segundo.—Que instaurado el expediente respectivo el día 25 de agosto de 1927, la Comisión Local Agraria mandó publicar la solicitud en el "Periódico Oficial" del Estado, número 36, correspondiente al día 24 de septiembre del citado año. Dicha Comisión Local recabó los siguientes datos: que los vecinos de la Ranchería de Hueyapita carecen en absoluto de tierras propias con que satisfacer sus necesidades agrícolas; que el poblado se encuentra enclavado en la hacienda de Hueyapan, propiedad de la señora Guadalupe Irizarri viuda de Eguía, de nacionalidad española; que dicha finca tuvo una superficie primitiva de 12811 Hs.; que los terrenos con que se debería dotar a Hueyapita son en mayor parte lomeríos con pastos y algunas fracciones con monte alto muy explotado; que la superficie de pastal y monte será laborable un 20% como de temporal de tercera, pues aunque la capa arable tiene un espesor medio de 0.70 m., su calidad es mala por ser extremadamente arcillosa; que el terreno que ha ocupado la Ranchería abarca una extensión aproximada de 828 Hs., clasificadas de la siguiente manera: 748 Hs. de terrenos pastales con monte explotado y 80 Hs. de labor de temporal de segunda; que los vecinos son agricultores, dedicándose también a labrar madera de la hacienda y elaborar carbón; que en las siembras de maíz se obtiene un rendimiento medio de 60 a 80 por uno; que el clima es frío y las lluvias generalmente comienzan en junio y terminan en octubre; que de dicha finca sólo se han tomado 908 Hs. para dotar a los poblados de Cuautepec, Tetepa y Santa María Nativitas; que la ranchería de Hueyapita dista de Cuautepec 12 kilómetros, de Tulancingo 17. La estación ferroviaria más cercana es la de Xocopa a 4 kilómetros.

Resultando Tercero.—Que se procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiéndose designado como representante de la Comisión Local Agraria al C. Fermín H. Guevara, por parte de los vecinos el C. Higinio Avila y por parte de la propietaria de la hacienda de Hueyapan el C. Juan Rivera, quien a pesar de haber sido legalmente citado no concurrió a la formación del censo, el cual fué levantado por los dos primeros representantes y terminado el 19 de abril de 1929, arrojando un total de 382 habitantes de los cuales se listaron

con derecho a dotación 125. Respecto del censo pecuario dió un total de 129 cabezas de ganado vacuno, 171 de caballo, 97 de asnal, 1122 de lanar, 305 de cabrío y 115 de porcino.

De dicho censo fue notificado el representante de la propietaria, ocurriendo el señor Joaquín Eguía Irizarri, manifestando que estaban llevándose a cabo trabajos para fraccionar la hacienda; y que debía declararse improcedente la dotación o en último caso considerarse con derecho sólo a los nativos de la Ranchería de Hueyapita, que según lista que acompañó, no llegaban a 20.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Local Agraria con fecha 29 de octubre de 1929 emitió dictamen proponiendo una dotación de 1474 Hs. de la hacienda de Hueyapan que serían: 130 Hs. de labor de segunda y 1344 Hs. de agostadero con monte.

El C. Gobernador del Estado con fecha 4 de noviembre de 1929, falló en los términos propuestos por la Comisión Local Agraria; habiéndose dado la posesión provisional a los vecinos, el día 27 de noviembre del mismo año.

Resultando Quinto.—Que se remitió el expediente a la Comisión Nacional Agraria, fijando la cédula a que se refiere el artículo 84 de la Ley Reglamentaria vigente y en su oportunidad se notificó a la propietaria de la hacienda afectada en los términos del artículo 87 del mismo Ordenamiento, sin que hubiere ocurrido en su defensa dentro del plazo legal.

Resultando Sexto.—Que la Comisión Nacional Agraria, al hacer la rectificación y estudio del censo respectivo, encontró con que fueron excluidos indebidamente los marcados con los números 94, 110, 111, 125 y 167 que son mayores de 16 años y que por consiguiente tienen derecho al beneficio dotatorio; y en cambio debe deducirse el marcado con el número 112 por ser menor de 7 años. Es decir, que deben tomarse como base para la dotación a 129 capacitados.

Considerando Primero.—Que ha quedado demostrada la procedencia de la dotación solicitada por los vecinos de la Ranchería de Hueyapita, Municipio de Cuautepec del Estado de Hidalgo, de acuerdo con los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 Constitucional y demás relativos de la Ley Reglamentaria de 21 de marzo de 1929.

Considerando Segundo.—Que el censo agro-pecuario fue levantado de acuerdo con las disposiciones de la ley vigente, debiendo tomarse como base para la dotación a 129 individuos en vista de la rectificación hecha por la Comisión Nacional Agraria.

Considerando Tercero.—Que de acuerdo con los datos recabados por la Comisión Local Agraria, la finca afectable es la hacienda de Hueyapan; y tomándose en cuenta la calidad de sus tierras, deberá asignarse una parcela de 10 Hs. de labor de segunda, que es de muy mala clase y una de 12 Hs. en terrenos de agostadero con monte alto completamente talado. Es decir, que tomando 130 Hs. de labor de temporal, quedarán satisfechas las necesi-

dades de 13 individuos, debiendo en consecuencia fijarse una dotación de 1392 Hs. de agostadero y monte para los 116 restantes.

Considerando Cuarto.—Que para cubrir la dotación de las 1522 Hs., de la hacienda de Hueyapan, deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando sus derechos a salvo a la propietaria para que reclame la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la ley, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de la modificación que sufra el inmueble afectado con la dotación.

Considerando Quinto.—Que habiéndose declarado de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe advertirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, la obligación que contrae de conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se les conceden.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3º, 9º y 10º de la Ley de 6 de enero de... 1915, 27 Constitucional y 135 de la Ley Reglamentaria en vigor, el suscrito Presidente de la República, de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, debía resolver y resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación solicitada por los vecinos de la Ranchería de Hueyapita, Municipio de Cuautepec, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica la resolución del C. Gobernador de la citada entidad federativa de fecha 4 de noviembre de 1929, en los siguientes términos:

Tercero.—Es de dotarse y se dota a los vecinos de la mencionada Ranchería de Hueyapita, con... 1522 Hs. (UN MIL QUINIENTAS VEINTIDOS HECTAREAS), de la hacienda de Hueyapan, de las que 130 Hs. (CIENTO TREINTA HECTAREAS), serán de labor de temporal y 1392 Hs. (UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS HECTAREAS) de agostadero y monte. Dichas superficies pasarán al poblado de que se trata con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

Cuarto.—Decrétase, para cubrir la dotación de que se trata, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional dejando sus derechos a salvo a la propietaria para que reclame la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

Quinto.—Se previene a los vecinos de la Ranchería de Hueyapita, que quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se les dotan, sujetándose para ello, así como para su explotación, a las disposiciones de la Ley Forestal respectiva.

Sexto.—Quedan igualmente obligados los vecinos beneficiados con la presente dotación, a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales respectivos, en la parte que les concierne.

Séptimo.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que ha sufrido el inmueble afectado con la dotación conocida a la Ranchería de Hueyapita, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.

Octavo.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Noveno.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI.

Décimo.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Undécimo.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos treinta —Emilio Portes Gil.—Rúbrica.—Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos.—Marte R. Gómez.—Rúbrica.—Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 26 de mayo de 1930.—El Oficial Mayor de la C. N. A., Ingeniero Elpidio Rodríguez.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

5993
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

Se convoca a los acredores del intestado de la señora Luz Olvera viuda de Galindo, para que presenten los justificantes de sus créditos y concurren al inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio a las doce horas del décimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, junio once de mil novecientos treinta.—Odilón C. Montes. 3—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 15 de 1930.—Recibido, junio 20 de 1930.

6297

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN
EDICTO.**

Se cita a las personas que expresa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios en el juicio sucesorio del señor Francisco E Rivera, que se verificará a las once horas del quinto día útil siguiente a la última publicación en el "Periódico Oficial" que se hará también en "El Observador".

Huichapan, diecinueve de junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Bernardo Rojo*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1930.—Recibido, junio 26 de 1930.

6226

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Convócase a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor José del Pilar Licon, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Observador" de esta ciudad.

Pachuca a 24 de junio de 1930.—*Eduardo Calderón*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 25 de 1930.—Recibido, junio 26 de 1930.

6188

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
REMA TE**

Convócase postores para remate de la casa número siete callejón de Rosales de esta Ciudad que linda, al Norte, con José Díaz del Río; al Oriente, sucesión Camilo Santillán; Sur, Esperanza Ruiz y Poniente, callejón Rosales, que fué embargada a Ricardo B. Martínez en el juicio ejecutivo seguido en su contra por sucesión de Julián Alvarez. Será postura legal dos terceras partes de UN MIL CUATROCIENTOS PESOS, valor de la finca, verificándose el remate en este Juzgado a las once horas del quinto día útil siguiente a la publicación del presente en el "Periódico Oficial" y que también se insertarase en "El Independiente" por tres veces consecutivas.

Pachuca, junio 19 de 1930.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 19 de 1930.—Recibido, junio 26 de 1930.

6209

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO DE REMATE.**

En los autos del juicio hipotecario promovido por el señor Reyes C. Moreno, en contra del señor Raúl E. Gallardo y socios, se mandó sacar a remate la casa número siete antes, hoy tres de la segunda calle de Abosolo de esta ciudad, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado e "Independiente" de esta ciudad, teniendo verificativo la diligencia de remate el quinto día útil inmediato posterior, a las once horas a la última publicación del periódico primeramente citado. La casa indicada tiene por linderos, al Norte; José Luz Ríos; al Oriente, Escuela Metodista Julián Villagrán; al Sur, con propiedad de Porfirio Vargas y, al Poniente con la calle de su ubicación, servirá de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$3,968.80 valor fiscal con que aparece registrado en la Administración de Rentas de esta ciudad, el inmueble de referencia.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Pachuca, a 24 de junio de 1930.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 24 de 1930.—Recibido, junio 26 de 1930.

5949

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.
EDICTO.**

En la sección primera del juicio intestamentario del señor Abelardo Trejo, vecino que fue de esta Ciudad, el Juez de los autos ha mandado se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días después de la última publicación de este aviso que por tres veces consecutivas aparecerán en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Vanguardia" que se editan en Pachuca.

Ixmiquilpan, 8 de mayo de 1930.—El Secretario, *Hilario Villa*. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 6 de 1930.—Recibido, junio 16 de 1930.

6043

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.
EDICTO.**

Convócase a las personas considérense con derecho a la herencia de la señora Anastasia Aburto vecina que fué de Almolaya esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" e "Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Apam Hgo., 12 de junio de 1930.—El Secretario, *I. Bárcena*. 3-2

Administración de Rentas. Apam. Derechos enterados, junio 12 de 1930. Recibido, junio 20 de 1930.

6072

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Fortunato Uribe, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal, ante este Juzgado.

Pachuca de Soto a 5 de junio de 1930.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 19 de 1930.—Recibido, junio 23 de 1930.

6095

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Jesús Morel, vecino que fué de Real del Monte de este Distrito, para que se presenten a deducirlo ante éste Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y que aparecerá también en el Observador de ésta ciudad.

Pachuca, junio 12 de 1930. *Eduardo Calderón*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 21 de 1930. Recibido, junio 13 de 1930.

5842
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Fernando García, para que con los comprobantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, la que tendrá verificativo el tercer día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Observador" de esta Ciudad.

Pachuca, junio 7 de 1930.—El Actuario, *Eduardo Calderón.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 12 de 1930.—Recibido, junio 14 de 1930.

5741
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO

En el juicio testamentario del señor Julio López, se concedió al Albacea delegado, licencia por 90 días a partir del veintidós del actual, para que forme inventarios por memorias simples y extrajudiciales.

Apam, Hgo., a 30 de mayo de 1930.—El Secretario, *I. Bárcena.* 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, junio 7 de 1930.—Recibido, junio 14 de 1930.

5955
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En los autos intestamentarios del señor Jesús Alarcón, vecino que fue de esta localidad, el Juez de los mismos dispuso: que por medio del presente, que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Observador", se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes, útiles, al de la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Zimapan, 19 de mayo de 1930.—El Secretario, *Luis Vizuet Chávez.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, junio 11 de 1930.—Recibido, junio 16 de 1930.

DIVERSOS

6168
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

A V I S O .

CUARTA ALMONEDA.

El día 10 (diez) del entrante mes de julio a las 10 horas tendrá lugar en los estrados de esta oficina, la Cuarta Almoneda de Remate de una fracción de la finca rústica denominada "Tepezala", embargada a la señora Lidia Sánchez Vda. de Martínez por adeudo de contribuciones prediales y que se vende para el pago de dicho adeudo.

Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran el valor de \$ 1,692.90 (un mil seiscientos noventa y dos pesos noventa centavos),

que quedan después de hechas las deducciones de Ley y se presenten ajustadas a los requisitos de la misma. Se cita a la parte interesada a hacer uso del derecho que le concede el artículo 156 de la Ley 523.

Atotonilco el Grande, Hgo., junio 17 de 1930.—El Administrador de Rentas, *Luis C. García.* 1-1

Administración de Rentas.—Atotonilco El Grande.—Derechos enterados, junio 17 de 1930.—Recibido, junio 27 de 1930.

6392
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el próximo día once de julio del corriente año, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en el número catorce antes, después cincuenta y nueve de la primera calle de Iturbide, de esta Ciudad, que esta Oficina le tiene embargada a la señora Esther Islas Vda. de Bracho., por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por capitales reconocidos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de ... 5,500.00 cs. (cinco mil quinientos pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 27 de junio de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila,* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 28 de 1930.—Recibido, junio 28 de 1930.

6392
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día once de julio del corriente año, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en el número 82 de la 5ª calle de Hidalgo, de esta Ciudad, propiedad del señor Juan C. Rule, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por capitales reconocidos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 50,912.80 cs. (cincuenta mil novecientos doce pesos ochenta centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 27 de junio de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 28 de 1930.—Recibido, junio 28 de 1930.

6392
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día once del próximo mes de julio a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en la primera calle de Hidalgo, número 6 y 8 de esta Ciudad, propiedad del señor Fermín Garcín, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de capitales reconocidos que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 45,426.27 cs. (cuarenta y

cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos veintisiete centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad,
 Pachuca de Soto, junio 27 de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 28 de 1930.—Recibido, junio 28 de 1930.

6392

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el próximo día once de julio del año en curso, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en el número catorce antes, después cincuenta y nueve de la primera calle de Iturbide, hoy F. y Madero de esta Ciudad, propiedad de la señora Esther Islas Vda. de Bracho, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por capitales reconocidos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 5,500.00 (cinco mil quinientos pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 27 de junio de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 28 de 1930.—Recibido, junio 28 de 1930.

DISTRITO DE PACHUCA.
 RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que el día 15 del entrante julio, a las 10 diez horas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la primera Almoneda de la finca rústica denominada "Metzola" ubicada en este Municipio, propiedad del señor Luis Meneses que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 1,000.00 (un mil pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Tolcayuca, Hgo., a 27 de junio de 1930.—El Recaudador de Rentas, *Guadalupe Hernández.* 1-1
 Secaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, 27 de junio de 1930.—Recibido, junio 1º de 1930.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA

A V I S O .

UNDECIMA ALMONEDA

Se hace del conocimiento público en solicitud de postores, que a las diez horas del día diez de julio próximo, tendrá lugar en los estrados de esta Administración, el remate de la finca rústica Fundición de Hierro la "La Victoria", ubicada en La Cruz, de este Municipio, embargada al señor Juan C. Rule por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, NOVENTA CENTAVOS, que resulta líquida después de hechas las deducciones legales.

Tenango de Doria, junio 23 de 1930.—El Administrador de Rentas, *Vicente Espindola.* 1-1
 Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, junio 23 de 1930.—Recibido, julio 1º de 1930.

6063

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Oficina Federal de Hacienda.—Pachuca, Hgo.
 TESORERIA DE LA FEDERACION.
 Sección Primera. Grupo V.

C O N V O C A T O R I A .

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez horas del día diez de julio de mil novecientos treinta, se rematará en el local que ocupa la Sección Primera de la Tesorería de la Federación, en el Palacio Nacional, la fracción de terreno número Dos denominada "LA LAGUNA" ubicada en terrenos de la hacienda de Zupitlán, Municipalidad de Acatlan, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, con superficie de cuatrocientas diez (410) hectaras, lindando al Suroeste, por todo el canal de riego de la hacienda de Totoapa, con la fracción número Uno, comenzando por el lugar en que el canal sale de la finca y remontándolo hasta la toma de agua en la laguna; y después por toda la orilla de ésta; al Sureste y Sur, con la fracción número tres; al Este, partiendo de la toma que en la laguna tiene Tepenacaxco y en línea recta hasta la mohonera I. hasta encontrar el lindero con la hacienda de Santa Rosa, y luego siguiendo éste con la fracción Tres; después al Norte y Noroeste, con esta última propiedad que fue embargada a la Sra. Carlota Landero viuda de Algara, para hacer efectivo el adeudo que tiene por impuesto de aguas.

Servirá de base para el remate la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, (\$ 48,000.00), valor fiscal de la citada propiedad; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la expresada suma.

Las personas interesadas en adquirir la propiedad de que se trata, deberán ocurrir a esta Oficina el día y hora señalados, presentando sus posturas por escrito, apoyadas en el papel de abono correspondiente, el que servirá para garantizar las pujas y mejoras que se hicieren; y de un certificado que acredite haberse depositado en la Caja de esta Tesorería el importe de la postura, de conformidad con lo prevenido en los artículos del 85 al 90 de su Ley Orgánica; en la inteligencia de que las que carezcan de alguno de estos requisitos, no serán tomadas en consideración.

Lo que se publica en demanda de postores.

México, D. F., a 9 de junio de 1930.—El Tesorero de la Federación, *L. L. Hernández.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados; junio 17 de 1930.—Recibido, junio 20 de 1930.

6171

DISTRITO DE TULA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC
 DE ALDAMA.

A V I S O .

A disposición esta Presidencia, calidad mostrencos encuéntrase, toro prieto, llegua gruya, macho prieto, burra prieta, burra parda, burro tabaco y vaca prieta, como de 3, 5, 2, 8, 12, 12, 4 años respectivamente; marcados fierros consta expediente valorizados en, \$ 20.00, 15.00, 35.00, 15.00, 10.00, 8.00 y 15.00 respectivamente. Publíquese cumplimiento Ley.

Tezontepec Aldama, 9 de junio de 1930.—El Presidente Municipal, *Gregorio Hernández.*—El Secretario, *Rubén Oliva.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Tezontepec de Aldama.—Derechos enterados, junio 14 de 1930.—Recibido junio 26 de 1930.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
 DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO